

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
(Resolución de la solicitud de Derechos ARCOP/0009/2024).

**El Presidente del Comité en el uso de la voz:** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 07 siete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que nos confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el "Comité") con la finalidad de desahogar la Segunda Sesión Ordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) 0009/2024, en la cual solicitan lo siguiente: *"...El suscrito soy propietario de la vivienda ubicada en Av. Adamar 1742, interior 94, en Fraccionamiento Adamar, de esta municipalidad, con Cuenta Predial 93-U-302286 y Clave Catastral D65F9934001, del cual necesito una constancia de antigüedad de la vivienda, o bien una copia del certificado de habitabilidad que en su momento se otorgó a fin de poder habitarse el inmueble, lo anterior con la finalidad de adjuntar dicha constancia o certificado al avalúo de vivienda usada, para su transmisión..." (sic).*
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

1

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité continúe con el desarrollo del orden del día.

**La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Óscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*.

Licenciado Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *"Presente"*.

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

Se informa que se encuentran el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, Presidente, es cuánto.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:**

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran*

Esta página forma parte integral del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de mayo del año 2024.



presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Segunda Sesión Ordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día, Secretaria.

**La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:**

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP) 0009/2024, EN LA CUAL SOLICITAN LO SIGUIENTE: “...EL SUSCRITO SOY PROPIETARIO DE LA VIVIENDA UBICADA EN AV. ADAMAR 1742, INTERIOR 94, EN FRACCIONAMIENTO ADAMAR, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON CUENTA PREDIAL 93-U-302286 Y CLAVE CATASTRAL D65F9934001, DEL CUAL NECESITO UNA CONSTANCIA DE ANTIQUEDAD DE LA VIVIENDA, O BIEN UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE HABITABILIDAD QUE EN SU MOMENTO SE OTORGÓ A FIN DE PODER HABITARSE EL INMUEBLE, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ADJUNTAR DICHA CONSTANCIA O CERTIFICADO AL AVALÚO DE VIVIENDA USADA, PARA SU TRANSMISIÓN...” (SIC).**

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (en lo sucesivo la “solicitud”) me permito informar lo siguiente:

El día 17 diecisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud que nos ocupa vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) misma que se le otorgó el número de folio 140290424000746, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0009/2024, en la cual solicitan lo siguiente:

*“...El suscrito soy propietario de la vivienda ubicada en Av. Adamar 1742, interior 94, en Fraccionamiento Adamar, de esta municipalidad, con Cuenta Predial 93-U-302286 y Clave Catastral D65F9934001, del cual necesito una constancia de antigüedad de la vivienda, o bien una copia del certificado de habitabilidad que en su momento se otorgó a fin de poder habitarse el inmueble, lo anterior con la finalidad de adjuntar dicha constancia o certificado al avalúo de vivienda usada, para su transmisión...” (sic).*

2

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, damos cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **ACCESO**, según lo estipulado por el artículo 46 punto 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

*“...Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.*

*El titular tendrá derecho a:*

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento...” (sic).*

Ante eso, se revisaron cuidadosamente los requisitos señalados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

*“...Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*



IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación..." (sic).

Una vez revisada la documentación, se determinó que la solicitud si contaba con todos los requisitos necesarios para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el oficio de admisión con número DT-O/0244/2024, en fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, aclarándole al solicitante que, si bien adjuntó una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, de resultar procedente la solicitud deberá de acreditar la personalidad presencialmente para la entrega de la documentación.

El día de hoy 07 siete de mayo del año en curso, se realizará la notificación del oficio de ampliación de término con número DT-O/0318/2024, para una vez que se apruebe la resolución de la solicitud, se puedan realizar las gestiones necesarias posteriores a la presente sesión.

La solicitud fue gestionada con las Direcciones que pudieran generar y/o resguardar la información, es decir, con la Dirección General de Obras Públicas, con la Dirección de Catastro Municipal y con el Centro de Atención de Trámites y Servicios, por lo que a continuación daré lectura a cada una de las respuestas emitidas por dichas dependencias:

3

Dirección General de Obras Públicas:

*En respuesta a lo solicitado en lo correspondiente a la constancia de habitabilidad, el enlace de Transparencia la C. Mara Elia Márquez Guzmán, informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Dirección, no se localizó el documento solicitado con los datos proporcionados.*

Centro de Atención de Trámites y Servicios:

*En respuesta a lo solicitado, el enlace de Transparencia la C. Carmen Liliana Barajas Vega, informa que en su dependencia no existe ningún trámite de constancia de antigüedad de las viviendas.*

*En cuanto a la constancia de habitabilidad, una vez con la respuesta emitida por la Dirección General de Obras Públicas en la que determinó que la vivienda no cuenta con dicha constancia, se informa que si existen dos trámites para poder adquirirla por primera vez, por lo que se anexan dos ligas electrónicas en las que puede consultar los requisitos, costos y el lugar donde puede realizar dicho trámite:*

- *Certificado de habitabilidad:*  
<https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-OP-07-00>.
- *Constancia de habitabilidad:*  
<https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-OP-16-00>.

Dirección de Catastro Municipal:

*En respuesta a lo solicitado en cuanto a la constancia de antigüedad, el enlace de Transparencia la C. Flor Andreyana Soto Medina, informa que en su dependencia si existe*



un trámite para solicitar dicha constancia, por lo que para generarla deberá de acudir a la ventanilla de la Dirección de Catastro acreditando la personalidad o el interés jurídico y cubriendo los costos correspondientes para la expedición de la misma.

En ese orden de ideas, la propuesta de resolución de esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia es en sentido de **IMPROCEDENTE**, toda vez que, no se cuenta con la constancia de habitabilidad por no haberse generado, sin embargo se proporcionan los insumos para que pueda solicitarla por primera vez, así mismo en cuanto al certificado de antigüedad de la vivienda, es un trámite que se realiza en ventanilla de la Dirección de Catastro, por lo que no es un documento que ya haya sido generado en este Sujeto Obligado, cabe mencionar que, la documentación se circuló previamente para sus observaciones, comentarios y/o en su caso, la aprobación, es cuánto, Presidente.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Gracias Secretaria, es evidente que las respuestas de las Direcciones involucradas, así como la sugerencia de la resolución de la Secretaría Técnica, son muy claras, no se cuenta con documento alguno que se pueda remitir al solicitante, sin embargo, se le están brindando los insumos necesarios para que pueda realizar cualquiera de los trámites que necesita, por lo que tendré a bien determinar la IMPROCEDENCIA de la presente solicitud, es cuánto.

**El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:** gracias Presidente, yo estoy de acuerdo con lo que acaba de comentar el Presidente, son muy claras las respuestas de las dependencias, por lo que concuerdo plenamente con la propuesta realizada por la Directora de Transparencia, por lo que también estaré a favor de la resolución que votaremos, es cuánto.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la resolución propuesta por la Secretaría Técnica, la cual es en sentido **IMPROCEDENTE** por no contar con documentación alguna que se pueda remitir, en consecuencia no hay datos personales que puedan ser entregados:

4

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA** de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es **IMPROCEDENTE**.

**ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE** a la Secretaria Técnica del Comité para que mediante la Dirección de Transparencia se le informe al solicitante sobre la improcedencia de su petición, y se le brinden los insumos necesarios para que pueda realizar los trámites que requiere.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes si existe algún tema adicional a tratar:

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Ninguno".

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "Ninguno".

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

**IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:**



**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCER y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**  
Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 11:29 once horas con veintinueve minutos del día 07 siete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

ÓSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

5

CARLOS IVÁN RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ,  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.